

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

E.U.M.H. 2018-00559

Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario el registro civil de nacimiento del señor OMAR HERNAN RODRÍGUEZ ACUÑA.

Tener notificado por conducta concluyente al señor OMAR HERNAN RODRÍGUEZ ACUÑA, de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como se advierten cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 150 y 151 del C.G.P., en especial, el relativo a la falta de recursos para atender los gastos del proceso, por lo que, en ese contexto, se le releva de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, y otros gastos de la actuación.

Asimismo, se le designa en amparo de pobreza al abogado LUIS BELTRÁN PRADA MÉNDEZ, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico causalegem@gmail.com. Líbresele comunicación, y hágasele saber que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría ponga a disposición del abogado(a) el escrito de demanda y sus anexos, a través del correo electrónico señalado para tal fin, y contrólense términos.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe63c981b5858defb2e31f3f1fb22fd501a5c85434d4fafb14e5443f2e12ed5**

Documento generado en 30/08/2023 03:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>